

RESOLUCIÓN DTC No. 0598 29 JUN 2021 <i>"Por medio de la cual se declara la cesación de un procedimiento en materia ambiental con código PS-06-18-150-CVR-048-18 y se dictan otras disposiciones"</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-CVR-044	Versión: 1.0 2015

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL CAQUETÁ DE CORPOAMAZONIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1333 de 2009, Decreto Reglamentario N° 1076 del 26 de mayo de 2015, Resolución 1111 del 01 de agosto de 2019, Acuerdo No. 002 de febrero 2 de 2005 de Corpoamazonia, y,


CONSIDERANDO:

Que en virtud del numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPOAMAZONIA ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el Sur de la Amazonia y en cumplimiento del numeral 17 del mismo artículo, le corresponde imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de los recursos naturales renovables.

I. FUNDAMENTOS DE HECHO

Que el día 09 de agosto de 2018, en actividades en el puesto de control ubicado en Remolino del Caguán, Municipio de Cartagena del Chairá realizado por la Armada Nacional del Batallón Fluvial N 31, coordenadas geográficas N 0°35'03.6" - W 74°24'19.4" siendo aproximadamente las 11:40 horas de la mañana, que en desarrollo de puesto de control adelantan actividades de inspección ocular a un bote de carga, conducido por el señor ANDRES MENDEZ, identificado con número de cédula 1.133.099.147 expedida en Cartagena del Chairá, posteriormente se solicita el salvoconducto.

Lo anterior teniendo en cuenta como lo estipula el decreto 1076 del 2015, contempla que *todo producto forestal primario o de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final*"; considerando lo anterior el transportador el señor ANDRES MENDEZ, identificado con número de cédula 1.133.099.147 expedida en Cartagena del Chairá, transportando productos forestales amparados con un salvoconducto expedido por Corpoamazonia No. 125110050222. Donde autorizaba el transporte de 22.05 m3 de madera con origen del Municipio de Solano con destino a la Zona urbana del Municipio de Cartagena del Chairá, El cual también mencionaba como dicho propietario de la madera a el señor FERMIN CAMACHO HURTADO, identificado cedula de ciudadanía No.74.355.237 de Chitaraque Boyaca

	RESOLUCIÓN DTC No. 0598 29 JUN 2021 <i>"Por medio de la cual se declara la cesación de un procedimiento en materia ambiental con código PS-06-18-150-CVR-048-18 y se dictan otras disposiciones"</i>
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>
Código: F-CVR-044	Versión: 1.0 2015

Ante la situación presentada en el sitio de control, el personal de la Armada Nacional dentro de sus facultades de levantar las medidas preventivas, por lo cual toma contacto mediante llamada telefónica con la contratista de Corpoamazonia encargada de la zona, la Ingeniera forestal, LAURA SÁENZ TOVAR, donde manifestaron los hechos presentados.

Es así como la anteriormente mencionada se desplaza al lugar de los hechos y al llegar a las 5:10 pm, al puesto de control de la Armada Nacional en la Inspeccion de Remolino del Caguán, se decide realizar las actividades de inspección ocular el día siguiente debido a la hora.


El día 10 de agosto de 2018, siendo las 7:00 am se inicia el proceso de inspeccion, donde se evidencio lo siguiente, un informe técnico por el puesto de control donde se adelantaron las actuaciones de decomiso preventivo el cual menciona lo siguiente:


- ✓ Que el día 10 de agosto de 2018, en la inspección de remolino del Caguán, en puesto de control de la Armada Nacional del Batallón Fluvial N 31, a las 11:40 Am paso por dicho puesto el señor ANDRES MENDEZ, identificado con número de cédula 1.133.099.147 expedida en Cartagena de Chairá.
- ✓ Que conduciendo un bote denominado el Mexicano con patente N 40420434 El cual transportaba madera aserrada amparada por Salvoconducto expedido en Corpoamazonia No. 125110050222 con vigencia del 05/08/2018 a 10/08/2018.
- ✓ Que el salvoconducto de Corpoamazonia No. 125110050222. autorizaba el transporte de 22.05 m3 de madera con origen del Municipio de Solano con destino a la Zona urbana del Municipio de Cartagena del Chairá
- ✓ Que la Armada Nacional Pone en disposición 27,26 m3 de madera de diferentes especies a Corpoamazonia.

Posteriormente se entrega a la funcionaria de Corpoamazonia encargad de la Unidad Operativa, el salvoconducto para comprobar si es original, con el apoyo de la Dirección territorial Caquetá ubicada en Florencia, se verifica la autenticidad del salvoconducto, siendo este, totalmente original.

El salvoconducto Único de Movilización No. 125110050222 expedido por Corpoamazonia, el cual contiene la siguiente información:

- ✓ Tipo de salvoconducto: Movilización.
- ✓ Vigencia del Salvoconducto: 05 al 10 de agosto de 2018.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboro	Laura Camila Vargas Gaitán	Contratista Oficina Jurídica	
Reviso	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	

	RESOLUCIÓN DTC No. 0598 29 JUN 2021	
	<i>"Por medio de la cual se declara la cesación de un procedimiento en materia ambiental con código PS-06-18-150-CVR-048-18 y se dictan otras disposiciones"</i>	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		
Código: F-CVR-044	Versión: 1.0 2015	

Titular del Salvoconducto: HERMONSO SAFIRECUDO SERILLAMA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.187.391, con domicilio en Solano
 Aprovechamiento forestal persistente
 Procedencia legal de los especímenes: comunidad de los Estrechos
 Ruta de desplazamiento: Solano-Cartagena del Chairà.
 Modo de transporte: Fluvial
 Transportador: barco empresa El Mexicano
 Información de los especímenes: 22,05 M³ de madera aserrada de dimensiones No. 03 varias de Caimo (*Pouteria plicata*), Achapo (*Cedrelinga Cateniformis*), Arracacho (*Clarisia Recemosa*), Serrapio (*Dipterix Odorata*), Guamo (*Inga Acuminata*).

Posteriormente se proceda a verificar el volumen de madera transportada en el bote el Mexicano, el resultado de la medición dio 49.31 M³ de madera, por lo tanto el bote contiene 27.26 M³ de madera en sobre cupo, sin ser amparado por este salvoconducto.


Se procede a levantar los actos administrativos correspondientes por la infracción que se ha cometido al movilizar productos forestales en sobre cupo, sin el amparo del salvoconducto de movilización.


Que la Autoridad Ambiental una vez realiza las actividades de inspección ocular verifica que la madera corresponde a 27,26 M³ de madera a aserrada en bloques de las especies: Caimo (*Pouteria plicata*), Achapo (*Cedrelinga Cateniformis*), Serrapio (*Dipterix Odorata*), Guamo (*Inga Acuminata*) y Guarango (*Parkia multijuga*); Se solicita el acta de incautación al personal de la Armada Nacional Batallón Fluvial 31 de los hechos presentados en el puesto de control. Se levanta el Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0021307 que es firmada por personal la Armada Nacional encargada del procedimiento el teniente JHON FREDY MURILLO identificado con numero de cedula 1.047.437.955 de Cartagena de Indias.

Que mediante auto de apertura N°048 de 2018, se da inicio a un Procedimiento Administrativo Sancionatorio Ambiental en contra de FERMIN CAMACHO HURTADO.

El día 27 de agosto de 2018 se surtió la notificación personal al señor FERMIN CAMACHO HURTADO dicho auto de apertura.

Que mediante la resolución N°1328 de 10 de octubre de 2018 "por la cual se declara una infracción ambiental, se impone una sanción y se dictan otras disposiciones en contra del

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboro	Laura Camila Vargas Gaitán	Contratista Oficina Jurídica	
Reviso	Mano Angel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	

	RESOLUCIÓN DTC No. 0598 29 JUN 2021
	<i>"Por medio de la cual se declara la cesación de un procedimiento en materia ambiental con código PS-06-18-150-CVR-048-18 y se dictan otras disposiciones"</i>
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>	
Código: F-CVR-044	Versión: 1.0 2015

señor *Fermin Camacho Hurtado* identificado con cédula de ciudadanía N°74.355.237 y se dictan otras disposiciones"

Que dicha resolución fue notificada personalmente el día 02 de noviembre de 2018 al investigado.

Que le día 17 de noviembre de 2020, se recibió en la oficina jurídica oficio con radicado N°2328 realizado por la señora *MAYERLY RUBIANO*, esposa y viuda del señor *FERMIN CAMACHO*, informando el fallecimiento del señor *FERMIN CAMACHO* y anexando su acta de defunción para los fines pertinentes.

II. COMPETENCIA

Que el artículo primero de la Ley 1333 de 2009, fija la competencia en materia sancionatoria, entre otras autoridades a las Corporaciones de Desarrollo sostenible para la imposición y ejecución de las medidas de policía, preventivas y sanciones establecidas en la Ley.

Que teniendo en cuenta que las actividades objeto de investigación se realizaron dentro del Departamento del Caquetá, esta autoridad ambiental es competente para cesar el procedimiento dentro del presente proceso sancionatorio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO


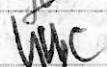
Que la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental dispone:


Que el artículo 9 de la Ley 1333 de 2009, señala las siguientes causales de cesación de procedimiento:

1. ***Muerte del investigado cuando es una persona natural***
2. *Inexistencia del hecho investigado.*
3. *Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor.*
4. *Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada.*

Que el artículo 23 de la misma ley, establece que *"cuando aparezca plenamente demostrada alguna de las causales señaladas en el artículo 9º, así será declarado mediante*

Página 4 de 6

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboro	Laura Camila Vargas Gaitán	Contratista Oficina Jurídica	
Reviso	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	

	RESOLUCIÓN DTC No. 0598 29 JUN 2021	
	"Por medio de la cual se declara la cesación de un procedimiento en materia ambiental con código PS-06-18-150-CVR-048-18 y se dictan otras disposiciones"	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		
Código: F-CVR-044		Versión: 1.0 2015

acto administrativo y se ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor, el cual deberá ser notificado de dicha decisión. La cesación de procedimiento sólo puede declararse antes del auto de formulación de cargos **excepto en el caso de fallecimiento del infractor**. Dicho acto administrativo deberá ser publicado en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y contra él procede el recurso de reposición en las condiciones establecidas en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo."

Esta Corporación

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que la Dirección Territorial del Caquetá de CORPOAMAZONIA, considera que no es procedente continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio ambiental, ya que estamos frente a la excepción del artículo 23 de la ley 1333 de 2009, se podrá cesar la investigación luego de haberse formulado cargos cuando el infractor fallece.



Que este despacho decreta necesario la Cesación de Procedimiento y el archivo definitivo de la investigación administrativa de carácter ambiental, debido a que el señor Fermín Camacho Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No.74.355.237 de Chitaraque-Boyacá FALLECIÓ día 08 de noviembre de 2020 según certificado de defunción N°724867789, con lo cual no se puede continuar con el proceso administrativo ambiental con todos y cada uno de los fragmentos procesales, como lo contempla la mencionada ley sancionatoria ambiental 1333 de 2009, en consecuencia de lo anterior se procede a la resolución de acto administrativo de conformidad con lo evidenciado.


Esta Corporación, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar la investigación administrativa con código PS-06-18-150-CVR-048-18 en contra de Fermín Camacho Hurtado (Q.E.P.D) identificado con la cédula de ciudadanía No.74.355.237 de Chitaraque-Boyacá, por los hechos puestos en conocimiento de CORPOAMAZONIA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

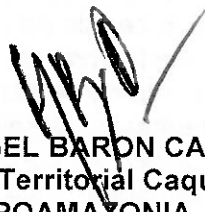
	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboro	Laura Camila Vargas Gaitán	Contratista Oficina Jurídica	
Reviso	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	

	RESOLUCIÓN DTC No. 0598 29 JUN 2021
	<i>"Por medio de la cual se declara la cesación de un procedimiento en materia ambiental con código PS-06-18-150-CVR-048-18 y se dictan otras disposiciones"</i>
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-CVR-044	Versión: 1.0 2015


ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los cinco (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos señalados en los artículos 76, 77 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO En firme el presente acto administrativo, cesar procedimiento y archívese de forma definitiva.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARIO ANGEL BARÓN CASTRO
 Director Territorial Caquetá
 CORPOAMAZONIA

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboro	Laura Camila Vargas Gaitán	Contratista Oficina Jurídica	
Reviso	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	